

PONENCIA: “El desarrollo académico también es un derecho laboral: por la permanencia del Bono de Calidad y Eficiencia durante las licencias académicas”.



Buenas tardes, compañeras y compañeros congresistas del Honorable 42° Congreso General Ordinario del STUNAM.

Reciban un cordial y combativo saludo de la base trabajadora del CCH Vallejo.

Desde su creación, el Programa de Calidad y Eficiencia ha tenido como finalidad complementar el salario del trabajador de base de la UNAM, ante la ausencia de una propuesta salarial por parte de la autoridad que satisfaga las necesidades reales de los Trabajadores Administrativos de Base al servicio de esta Máxima Casa de Estudios.

Cabe recordar que las funciones sustantivas de la UNAM están claramente definidas en la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

En este sentido, el Contrato Colectivo de Trabajo, en sus cláusulas 36 y 37, establece dos tipos de licencias directamente vinculadas con dichas funciones sustantivas de nuestra Universidad: formar profesionistas, investigadores, profesores y técnicos que sean de utilidad para la sociedad mexicana; organizar y realizar investigaciones científicas, principalmente en torno a las condiciones y problemáticas que afectan al país, con el objetivo de proponer soluciones y contribuir al desarrollo nacional; y extender los beneficios del conocimiento y las expresiones culturales al mayor número de personas, enriqueciendo así a la comunidad y a la sociedad en general.

No obstante, los trabajadores administrativos de base que solicitan licencia para realizar su servicio social, elaborar tesis o cursar estudios de especialización, maestría o doctorado —actividades estrechamente relacionadas con la docencia, la investigación y la difusión de la cultura— son automáticamente enviados a la letra “A” del Programa de Calidad y Eficiencia.

Esta exclusión resulta contradictoria, pues la necesidad de solicitar dichas licencias está directamente vinculada tanto con las actividades sustantivas que definen la

misión de la UNAM, como con el desarrollo académico y personal de los trabajadores. Además, en la realización de estas actividades se generan gastos adicionales que se ven limitados por la reducción de ingresos, toda vez que se deja de percibir el porcentaje de complemento salarial previamente obtenido, el cual, en la mayoría de los casos, era superior al obtenido con la letra “A”.

Por tal motivo, se propone a este Honorable Congreso General Ordinario:

Que en los casos en que un trabajador administrativo de base solicite alguna de las licencias contempladas en las cláusulas 36 y 37 —referentes al servicio social, elaboración de tesis o estudios de especialización, maestría o doctorado—, el Bono de Calidad y Eficiencia regulado en el Programa de Complemento al Salario por Calidad y Eficiencia en el Trabajo del Personal Administrativo de Base de la UNAM **permanezca en la última letra obtenida por el trabajador dentro del programa y no se le degrade automáticamente a la letra “A”**, siempre y cuando dicha letra hubiera sido alcanzada al menos en dos periodos previos dentro del año anterior a la solicitud de la licencia.

Compañeras y compañeros: apoyar esta propuesta significa defender la justicia laboral, el desarrollo académico y la misión de la UNAM.

Ciudad Universitaria, septiembre de 2025.

Atentamente:

Delegados al 42 CGO: Karina Camarillo Márquez y Alfredo Hernández Sánchez

¡HASTA LA VICTORIA SIEMPRE!

¡UNIDOS VENCEREMOS!

¡VIVA EL STUNAM, VIVA EL GLORIOSO Y COMBATIVO CCH VALLEJO!